



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

454

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

21 JUL 2023

VISTO:

El Documento: DE-0448-01670625-1 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por María Laura Corazza contra la Resolución N° 054/2021 de la Dirección de Rentas, que la declaró como sujeto obligado al pago del Derecho de Registro e Inspección para el domicilio fiscal de calle Maipú N° 1354 de la ciudad de Santa Fe.

Que por Resolución de la Dirección de Rentas N° 091/2021, se declaró admisible el recurso presentado.

Que la recurrente manifiesta ser artesana y que en su domicilio tiene máquinas necesarias para realizar su producción afirmando no poseer local de atención al público, teniendo un pequeño taller en calle Iturraspe N° 2405, siendo el lugar de comercialización el "Paseo Costanera".

Que se realizó una nueva inspección en el domicilio de la reclamante y se constató la presencia de maquinarias para la fabricación de los productos que la recurrente comercializa en las ferias artesanales, que si bien no se trata de un local abierto al público, es un taller, por lo que se sugiere su inscripción y habilitación. Cumplido, la Sra. Corazza, podrá requerir la exención prevista en el art. 98 inc n) por tratarse de monotributista social.

Que Fiscalía Municipal emitió Dictamen N° 054/2022 expresando que de las constancias agregadas, las inspecciones llevadas a cabo y los propios informes emitidos por las reparticiones competentes en la materia, emerge con claridad que no es un local abierto al público, pero sí un taller.

Que el artículo 86° de la Ordenanza N° 11.962 prevé que son contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección "(...) las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso, lucrativa o no, cuando el respectivo local esté situado en la jurisdicción del Municipio".

Que ateniéndose a la realidad económica prevista en el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.962: "Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen", en el caso, a las verificaciones in situ llevadas a cabo, no se trata de un supuesto para conceder la exención, por cuanto si bien no existe un local abierto al público, existe un taller de confección de productos que luego se comercializan en otro espacio comercial.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 454

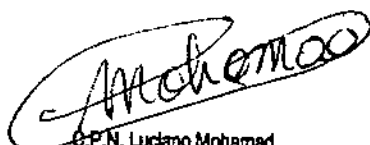
Que en el presente caso el poder de policía del municipio recae sobre el taller que debe cumplir con las normas de seguridad e higiene.

Que el Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

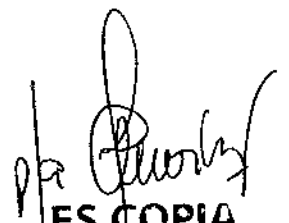
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:**

- Art. 1°:** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por María Laura Corazza contra la Resolución N° 054/2021 de la Dirección de Rentas, atento a lo expuesto en el considerando de la presente.
- Art. 2°:** Por Mesa de Entradas Única notificar a la interesada con entrega de copia en domicilio constituido en autos.
- Art. 3°:** Remitir la presente a Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Dirección de Rentas para proceder en consecuencia. Cumplido, Archivar.


O.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno